



Registro de Productores/as Familiares Agropecuarios

Es fuente de información para el diseño y ejecución de políticas públicas diferenciadas para la producción familiar.

Quienes deseen obtener la categoría de Productor/a Familiar ante el MGAP deberán completar un formulario que tiene carácter de Declaración Jurada y cumplir simultáneamente con los requisitos establecidos por Resolución Ministerial.

Contenidos de la Declaración Jurada:

- Datos del núcleo familiar
- Características de la actividad productiva

¿Dónde y cuándo se realiza?

- En las oficinas del MGAP de todo el territorio nacional
- En cualquier momento del año y de manera gratuita

¿Para qué?

Permite visualizar tanto los aspectos productivos vinculados a la producción familiar, como la cantidad y diversidad de personas vinculadas a la gestión de la unidad productiva.

Datos a octubre de 2016:

Unidades Productivas Familiares	20.671
Productores/as Familiares	33.268
Personas asociadas a las Unidades Productivas Familiares	47.622

Fuente: Registro de Productores/as Familiares-DGDR, octubre 2016.

¿Qué vigencia tienen las Declaraciones Juradas?

Las Declaraciones Juradas realizadas según las Resoluciones Ministeriales 219/014 y 387/014 tienen una vigencia de 5 años, y durante ese tiempo es responsabilidad del productor mantener la información actualizada

Quienes se inscribieron en el año 2011 y aún no actualizaron su Declaración, deberán hacer una nueva Declaración Jurada, de lo contrario perderán la categoría de Productores/as Familiares a partir del año 2017.



Nuevos mecanismos de control de la veracidad de la información

Resulta necesario contar con información real y actualizada de los Productores/as Familiares, que permita que las políticas públicas diferenciadas para el sector lleguen efectivamente a los destinatarios, así como transparentar el destino de los fondos públicos a tales fines. La Resolución Ministerial 1013/016 establece la publicación mensual del listado de productores/as familiares registrados en la DGDR en la página web del MGAP.

Todos los/as productores/as familiares registrados tendrán un plazo de 60 días a partir de la publicación de esta resolución en el diario oficial (18 de noviembre de 2016), para corroborar la veracidad de la información otorgada en la Declaración Jurada y actualizar o solicitar la baja del registro oportunamente. Transcurrido ese plazo el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca fiscalizará la veracidad de los datos declarados por los productores, en caso de constatarse datos que no se ajusten a la realidad procederá a efectivizar la denuncia penal correspondiente atento a lo previsto en el artículo 239 del Código Penal.

Registro de Productores Familiares Pesqueros

En los próximos meses va a quedar operativo el Registro de Productores Familiares Pesqueros en todo el territorio nacional. Este registro tendrá características similares al Registro de Productores Familiares Agropecuarios. Los interesados en registrarse deberán completar un formulario con carácter de declaración jurada donde se solicitará información sobre las características de la actividad pesquera y aspectos vinculados a la composición del núcleo familiar.

Se entiende por Productor/a familiar pesquero/a: “Toda persona física que, con o sin ayuda de otras personas gestiona o realiza directamente una actividad de pesca artesanal o de pesca desde tierra”.

Para ser considerado Productor/a familiar pesquero/a deberán cumplir algunos requisitos en forma simultánea:

- Realizar actividad pesquera con permiso de pesca vigente, con embarcaciones menores de 10 TRB (Toneladas de Registro Bruto) o sin ayuda de embarcación, desde la ribera en caso de pescadores desde tierra.
- No ser titulares de más de un permiso de pesca artesanal o permiso de pesca desde tierra.
- La actividad pesquera artesanal deberá ser la principal fuente ingresos del núcleo familiar.
- No contar con más de tres asalariados no familiares para realizar la actividad declarada.



Políticas públicas asociadas al Registro de Productores/as Familiares

Estar registrado correctamente es uno de los requisitos para acceder a diferentes beneficios, entre ellos a planes, programas y proyectos gestionados por el MGAP y otros entes estatales.

Convocatorias de la Dirección General de Desarrollo Rural - MGAP

Acceso diferenciado y/o exclusivo de Productores/as Familiares a las convocatorias abiertas de la DGDR con financiamiento parcial de inversiones, asistencia técnica y capacitación. Estos apoyos van desde el 50% al 80%, dependiendo de las características de cada convocatoria desarrollada. La postulación para el acceso a estos beneficios debe realizarse mediante la presentación de proyectos elaborados por técnicos/as privados/as, registrados/as y habilitados/as por la DGDR.

Desde 2012 a la fecha las convocatorias vinculadas al Registro han sido:

Convocatoria	Cantidad de Beneficiarios	Monto Total US\$	Cantidad Beneficiarios Productores/as Familiares	Porcentaje Beneficiarios Productores/as Familiares (2)
Planes de Gestión para la Producción Ovina	1020	3.605.339	857	84%
Sistemas Productivos Integrados Agroforestales	263	3.750.818	207	79%
Propuestas para la innovación tecnológica y el manejo sustentable de los recursos naturales en la Producción Lechera	864	7.345.145	689	80%
Producción Familiar Integral y sustentable	2216	13.012.551	1970	89%
Más Valor a la Producción Familiar	191	624.440	166	87%
Más Valor A la Producción Ovina (1)	446	1.597.074	344	77%

(1) Aún son beneficiarios potenciales porque a pesar de haber sido aprobados aún no firmaron contrato.

(2) Al analizar este porcentaje hay que tener en cuenta que las bases de las convocatorias del BID exigen al menos 70 % de Productores Familiares.

Fuente: DISE-DGDR



Fondo Agropecuario de Emergencia (FAE) - MGAP

En el año 2007 fue creado el Fondo Agropecuario de Emergencia y utilizado en los distintos operativos de emergencia de 2009 en adelante. Se han desarrollado acciones específicas de apoyo logístico y financiero a la suplementación alimenticia estratégica a ganado de los productores.

En el año 2011 se declaró emergencia agropecuaria por sequía, brindándosele apoyo por ración a 813 productores/as familiares de todo el territorio nacional. En el año 2015 ante una nueva emergencia agropecuaria (tanto por sequía como por inundaciones), también se focalizó el apoyo en los productores/as familiares. El total de productores/as beneficiarios/as para esta operativa fue de 2681.

Acceso a seguros en ganadería para Productores Familiares - MGAP

Actualmente se está aplicando en tres zonas del país (desde 2015 en Basalto y Sierras del Este; desde 2016 en el eje sur de Ruta 7) un plan piloto de seguro índice en ganadería de cría, en el que el MGAP apoya con el pago de la prima (ver cuadro). Esta iniciativa se enmarca en la necesidad de disponer de nuevos instrumentos que contribuyan a mejorar la gestión del riesgo climático en el sector agropecuario, mediante la transferencia de riesgos al sector asegurador, de forma articulada con otros programas y políticas que impulsa el MGAP en materia de adaptación de los sistemas productivos a la variabilidad y al cambio climático.

Número de productores involucrados y monto de primas por zona

Zona	Número de Productores	Monto total de las primas por año
Basalto	54	28.642
Sierras del Este	124	53.214
Eje sur de Ruta 7 (1)	120	29.379
TOTAL	298	111.235

(1) Aún no se ha terminado de firmar los contratos por lo que las cifras pueden sufrir ajustes.

Reserva de mercado para la Agricultura Familiar - MGAP y MIDES

La Ley N° 19.292 del año 2014 establece un régimen de compras públicas en el cual se reserva el 30% de las compras públicas centralizadas y el 100% de las compras públicas descentralizadas para la agricultura familiar. La ley está dirigida a productores/as familiares asociados y registrados en el Registro de Productores/as Familiares (al menos el 70% de los integrantes de la organización deben ser Productores/as Familiares).

Para poder formar parte de este régimen, las organizaciones deben estar registradas en el Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas (RENAOH) llevado adelante por la Dirección General de Desarrollo Rural del MGAP.



Préstamo a productores familiares apícolas - MGAP

En el año 2016, la Dirección General de la Granja (DIGEGRA), a través de República Microfinanzas, otorgó un préstamo parcialmente reintegrable a los/as productores/as familiares apícolas. Este préstamo surge como respuesta a los efectos adversos de los eventos climáticos ocurridos en el año 2015 sobre esta actividad productiva, y fue dirigido a aquellos/as productores/as apícolas familiares registrados tanto en el Registro de Productores/as Familiares (DGDR) como en el Registro Nacional de Propietarios de Colmenas (DIGEGRA) con hasta 1000 colmenas. Fueron 604 los productores/as familiares apícolas que accedieron a este apoyo.

Financiamiento a productores familiares lecheros - FFDSAL

El Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL) se creó en el año 2007 a través de la Ley N° 18.100. En 2015 dio acceso diferenciado al financiamiento a productores/as familiares lecheros remitentes. El beneficio alcanzó a 691 productores/as familiares lecheros y consistió en otorgarles un mínimo de U\$S 8.000 de préstamo a aquellos productores activos que remitieron un volumen por debajo de esta suma.

Subsidio del aporte mínimo patronal - BPS

De acuerdo al artículo 32 de la Ley N° 18.341 y su Decreto reglamentario 787/08, desde el año 2009 los productores/as familiares contribuyentes rurales obtienen una exoneración del 50% del aporte mínimo patronal ante el Banco de Previsión Social. La política está dirigida a aquellas empresas rurales vinculadas a Unidades Productivas Familiares menores a 200 hectáreas CONEAT 100, que hayan contado con la contratación de menos de 100 jornales anuales, sin asalariados permanentes. Además, se debe haber declarado que el principal ingreso y el principal trabajo del núcleo familiar se realizan dentro de la unidad productiva. Alcanza aproximadamente 10.000 empresas rurales por cuatrimestre.

Contribución Inmobiliaria Rural - Intendencias Departamentales

Mediante el artículo 681 de la Ley N° 19.355 del año 2015 se establece la exoneración de la contribución inmobiliaria rural de las primeras 50 hectáreas a aquellos productores/as familiares con registro activo en la DGDR, propietarios de padrones rurales que no exploten más de 200 hectáreas CONEAT 100 en su conjunto. La misma ley establece que en los primeros 120 días de cada año, cada productor/a debe presentarse en las Intendencias Departamentales con un certificado emitido por la DGDR/MGAP que acredita la condición de Productor/a Familiar.

Emisión de Certificados de Productor/a Familiar

Este trámite es 100% en línea y desde el 3 de enero del 2017 está disponible en la página web del MGAP la versión 2017 del certificado. Los productores que deseen acceder al mismo deberán ingresar a la web del MGAP / DGDR, donde se le solicitará número de documento de identidad y número de formulario de declaración jurada.

Unidad de Comunicación Organizacional y Difusión MGAP